

AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

RESOLUCIÓN Nº 214/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 124, de 30 de junio de 2017

Considerando la solicitud de participación en la Prórroga de dicho Programa, formulada por este Ayuntamiento el 20 de julio de 2017, y vista la Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, en cuyo Anexo figura el Municipio de Gérgal con una cuantía asignada de 13.654,00 €.

Considerando la Resolución de esta Alcaldía nº 200, de 27 de julio de 2018, por al que se aprobaba el listado provisional de admitidos y excluidos.

Una vez examinada la nueva documentación aportada por los interesados, y de acuerdo con la Base Sexta de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal temporal a contratar en base a la citada Orden de 22 de junio de 2017, aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 181, de 6 de julio de 2018, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el presente listado definitivo de admitidos y excluidos para la contratación de personal temporal en base a la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que se indica a continuación, indicando la causa de exclusión.

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASENSIO UTRERA	ANA BELÉN	ADMITIDA	(*)
CAMACHO UTRERA	MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDA	
CORTÉS RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO	

1

Código Seguro De Verificación:	VBOXV0NwRtmW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	07/08/2018 11:40:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VBOXV0NwRtmW5Plue7VFkg==		



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ CORTÉS	ANTONIO	ADMITIDO	
FERNÁNDEZ LÓPEZ	LUISA	EXCLUÍDA	(1)
GARRIDO CARREÑO	JOSÉ FRANCISCO	EXCLUÍDO	(3)
GARRIDO UTRERA	JOSÉ FRANCISCO	ADMITIDO	
MANÉ SEGURA	ALEJANDRA	ADMITIDA	
PÉREZ VIEDMA	ADORACIÓN	ADMITIDA	
RUIZ RUBIO	EVA MARÍA	ADMITIDA	
UTRERA FERNÁNDEZ	ANTONIO	EXCLUÍDO	(3)

(*) Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, según el cual: En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Asimismo, y de acuerdo con la Base Octava de las Bases Reguladoras, el Ayuntamiento procederá a la contratación de los primeros solicitantes incluidos en la citada Resolución Definitiva, en un número que dependerá del número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. En este sentido, se procurará que las contrataciones realizadas sean de la mayor duración posible.

No obstante, y también de acuerdo con lo establecido en la misma Base Octava, con el resto de solicitantes que integren la relación definitiva, se formará Bolsa de Trabajo, para su posible contratación en el caso de que alguno de los seleccionados no pueda ser finalmente contratado o en el supuesto de que alguno de los contratos finalice antes de su vigencia.

- (1).- No cumple el requisito del art. 8.b) 1º del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio: Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- (3) No cumple el requisito del art. 8.a) del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio: Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	VBOXV0NwRtmW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	07/08/2018 11:40:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VBOXV0NwRtmW5Plue7VFkg==		



SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de dichas Bases Reguladoras, recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios, en el que conste si la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, así como orden de prelación de los solicitantes en atención a los criterios establecidos en el art. 9 del D.L 8/2014, de 10 de junio.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Gérgal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Miguel Guijarro Parra, en Gérgal a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	VBOXV0NwRtmW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra	Firmado	07/08/2018 11:40:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VBOXV0NwRtmW5Plue7VFkg==		

